



JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA

Abogado

Especialista en Derecho de la Responsabilidad Civil y del Estado.

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.

E. S. D.

REF: **RECONSIDERACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DE VEHICULO PLACAS UGT-776.**

Radicado: **RFC-23/0004691.**

Siniestro: **128479248.**

Asegurado: **NELSON ANDRES ROMERO RAMIREZ C.C. 80.218.308.**

Solicitante: **DIANA MARCELA GAMBOA REDONDO C.C.1.018.462.275.**

JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.110.491.779 de Ibagué, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 236.976 del Consejo Superior de la Judicatura, en la calidad de apoderado especial de la señora **DIANA MARCELA GAMBOA REDONDO**, identificada con el número de cedula 1.018.462.275, con domicilio en la misma ciudad, por medio del presente escrito de manera cordial y respetuosa solicito, sea reconsiderada la suma, propuesta como indemnización por los daños materiales (*emergente y lucro cesante*), causados a mi prohijada, súplica cimentada bajo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Mi mandante la señora **DIANA MARCELA GAMBOA REDONDO**, después del accidente del 28 de junio del 2023, donde su vehículo tipo taxi, resulto gravemente afectado en la parte trasera, producto de la colisión, tuvo que realizar diferentes reparos en el mismo, los cuales ascendieron a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE (\$ 2.400.000.00)**, como consta en el documento cobro N° FCGT4627 del 03 de agosto del 2023, emitida por el taller CARS GT CENTRO AUTOMOTRIZ, identificado con el número de Nit 900.601.724-8, dinero que mi cliente tuvo que cubrir de su propio pecunio, para poder reparar su vehículo y volverlo medianamente a su estado anterior a como se encontraba, circunstancia en el cual se avizora que la cuantía del daño es superior a la suma ofrecida por Allianz seguros, por ello en suplica le ruego reconsiderar la suma ofrecida y cuantificar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000.00)**, por concepto de daño emergente y extrapatrimonial de daño moral por la reparación del vehículo.
2. Pues además mi prohijada, circunstancialmente también resultó afectada con la pérdida de contrato de transporte (*documento anexo 1ª reclamación*) con el señor **ELIO PERDOMO MANTILLA**, Arquitecto de profesión, identificado con el número de cedula 1.110.511.232, quien decidió resolver el contrato mencionado, y darlo por terminado de manera unilateral, al enterarse que mi prohijada no le podía prestar más el servicio durante los 15 días que el vehículo duro en reparación, situación que obligo al contratante dar por terminado el contrato de transporte, generando consecuencias graves a mi cliente en sus ingresos laborales y reduciéndole considerablemente sus condiciones de calidad de vida, pues los ingresos que recibía por el contrato de transporte no lo volverá a recibir más en lo que resta del año en curso, por una carga que nunca tuvo que soportar mi cliente, perjuicio señora aseguradora, que se enmarca en el daño patrimonial de lucro cesante y se determina y cuantifica en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.000.000.00)**, por lo que de manera considera le solicito sea reconsiderada la suma ofertada de los **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)**, con el objeto de que mi prohijada sea indemnizada justa y equitativa a los perjuicios recibidos.

Carrera 3 N° 12-36 Centro Comercial Pasaje Real Oficina 301

Teléfono 2630832 – Celular 318-8473118

Email: jorgericaurte1489@gmail.com

Ibagué – Tolima.



JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA

Abogado

Especialista en Derecho de la Responsabilidad Civil y del Estado.

En razón a lo anterior y teniendo como base el precepto consignado en la normal que la reparación debe ser integral artículo 16 de la ley 446 de 1998, según los cuales, para la valoración de los daños dentro de cualquier proceso que se adelante ante la administración de justicia, en la ponderación y determinación de aquellos irrogados a las personas y a las cosas, se atenderán los postulados de "reparación integral", "equidad", así como los criterios técnicos actuariales.

II. PETICION:

Habiendo planteado lo anteriormente consignado en los párrafos antecesores les solicito de manera respetuosa, que se reconsidere la propuesta realizada por ustedes y se tome razonadamente como fórmula de arreglo la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$13.000.000.00)**, muchas gracias por la atención prestada.

III. ANEXOS.

- a- Documento cobro N° FCGT4627 del 08 de Agosto del 2023, emitido por CARS GT CENTRO AUTOMOTRIZ, identificado con el número de NIT 900.601.724-8.

IV. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado, en la carrera 3ª N° 12-36 Centro Comercial Pasaje Real oficina 301, correo electrónico jorgericaurte1489@gmail.com, teléfono 3188473118 Ibagué Tolima.

Atentamente,

JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA.

C.C.1.110.491.779 De Ibagué Tolima

T.P.236.976 del Consejo Superior De La Judicatura.

